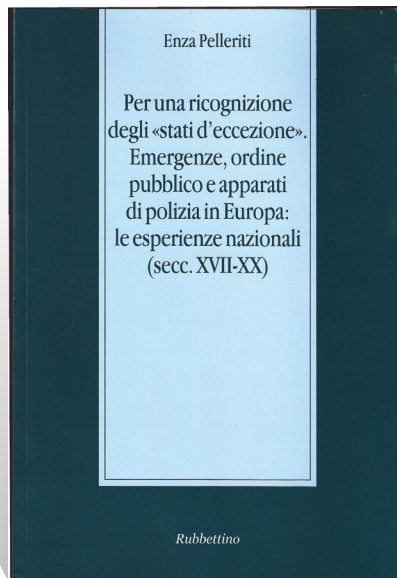


# Per una ricognizione degli “stati d’eccezione”



## FICHA BIBLIOGRÁFICA

ENZA PELLERITI (ED.), *Per una ricognizione degli “stati d’eccezione”. Emergenze, ordine pubblico e apparati di polizia in Europa: le esperienze nazionali (secc. XVII-XX)*, Soveria-Mannelli: Rubbettino, 2016, 366 págs., ISBN 9788849847376.

Manuel José de Lara Ródenas **Universidad de Huelva**

Del 15 al 17 de julio de 2013 se celebró en Messina un coloquio internacional que tuvo por tema el orden público y las formas de su mantenimiento y control y que centró su mirada en los numerosos “estados de excepción” que, con distinta naturaleza, se habían producido o decretado en los estados europeos en los últimos siglos. Los resultados de ese coloquio, que fue organizado por el proyecto “Disciplina del territorio e identità: norme, corpi e istituzioni (XVII-XX secolo)”, coordinado por Livio Antonielli, aparecen ahora en forma de libro, publicado por la editorial calabresa Rubbettino y coordinado por Enza Pelleriti.

El volumen, de 366 páginas, es un interesante recorrido por esos estados excepcionales -políticos en su mayor parte, pero no siempre y no sólo- que en esos cuatrocientos años se han producido en Europa y consta de 23 trabajos bien engarzados, la mayor parte de ellos en italiano, aunque también los hay en español, en inglés y en francés. Como dice la propia Enza Pelleriti en su *premesse* inicial, la cuestión de la “emergencia” histórica presenta múltiples variantes, políticas, económico-sociales, sanitarias, criminales, ambientales y naturales, que tradicionalmente han exigido la respuesta e intervención del Estado a través de la práctica administrativa, la acción jurídica y la presencia de la policía, aspecto éste último al que se dedica una especial atención a lo largo de la obra. Podría considerarse, incluso, que este libro se integra en esa línea de investigación que, de algunas décadas para acá, se ha venido dedicando a los sistemas de “disciplinamiento” social, esa mezcla de vigilancia, corrección, coacción física, castigo, uniformidad del discurso, autocensura y coerciones invisibles de cuyo estudio en España son buena muestra los trabajos de Manuel Peña Díaz o Tomás A. Mantecón Movellán, entre otros.

El libro editado ahora por Enza Pelleriti sigue la estela de algunas otras obras que desde principios del siglo XX habían abordado el concepto e implicaciones del llamado “estado de emergencia o excepción”, no sólo desde el punto de vista histórico, sino también -y de forma más específica quizás- desde los presupuestos del derecho y de los ordenamientos normativos. Como escribía Carl Schmitt en su difundida *Teología política* de 1922, que cuenta en España con una edición de 2009 publicada por Trotta, hay una relación directa entre la idea de soberanía y la del estado de emergencia, pues, a pesar de que aparentemente todo estado excepcional, en cuanto suspensión del orden constituido, parece quedar fuera del ámbito de lo jurídico, su establecimiento, duración, contenidos y formas pertenecen filosóficamente al ejercicio soberano del Estado. Así, su estudio debería hacerse -opinaba el filósofo y jurista alemán- desde el interior del derecho, no desde una posición contraria, en la consideración de que es una respuesta normativa a la aparición de desórdenes. Todo se puede opinar, aunque en apoyo de su afirmación puede traerse a colación el caso de la acumulación de poderes dictatoriales y la suspensión de los procedimientos ordinarios por seis meses (hasta su reforma por Sila) que preveía la república romana en tiempos de grave amenaza, y que fue ejercida en no pocas ocasiones bajo el control del senado.

También reconoce Enza Pelleriti la deuda contraída con el libro *Il Governo dell'emergenza. Poteri straordinari e di guerra in Europa tra XVI e XX secolo*, editado en 2007 por Francesco Benigno y Luca Scuccimarra y que es una reflexión en torno a la interconexión de los conceptos históricos de soberanía, norma, excepción y emergencia, tal como se han ido configurando en las edades moderna y contemporánea hasta llegar a nuestros días, en que los atentados del 11 de septiembre de 2001 y sus realidades posteriores (el debate entre libertad y seguridad, el pensamiento sobre las legimitidades de las guerras y la aparición de campos de confinamiento como el de Guantánamo) han supuesto un nuevo punto de inflexión para la discusión en torno a tales materias. Como afirma Pelleriti, “dopo l'11 settembre si è teorizzato un doppio binario: una legge per i criminali comuni e un'altra per i nemici, che autorizzerebbe a sospendere la prassi della legalità”, sistema penal doble que se ha aplicado en la legislación antimafia italiana, que permite suspender ciertas garantías constitucionales en algunos casos especiales, o en algunas leyes antiterroristas de otros países.

Dos son los textos de historiadores españoles que se incluyen en el libro y ambos figuran al frente del volumen, sólo por detrás del capítulo introductorio de la coordinadora. A ellos es a los que voy a dedicar la mayor atención. El primero lo firma Miguel Ángel Melón Jiménez, de la Universidad de Extremadura, y se titula “Medidas excepcionales para un tiempo convulso. Legislación y fuerzas de policía empleadas para la persecución de la delincuencia en España (1784-1806)”. Se trata de un trabajo muy completo, que estudia las numerosas vertientes -sobre todo legales y policiales- de una realidad que en esas décadas alcanzó en España proporciones hasta entonces desconocidas: la delincuencia y el bandolerismo, que trajeron en jaque a las autoridades civiles y militares hasta su desembocadura en la Guerra de la Independencia. Sin ninguna concesión al folklorismo con el que habitualmente se han tratado estos temas, y con el uso de una documentación variada y rigurosa en la que destaca la procedente del Archivo General de Simancas, el capítulo de Miguel Ángel Melón viene a aportar una nueva luz sobre dicho asunto, pues, como el propio autor afirma, “si bien es cierto que algunos autores han abordado el estudio de la delincuencia como un fenómeno creciente de la España del siglo XVIII, el balance de la represión practicada contra ella no ha tenido igual suerte, limitándose a un número muy reducido las investigaciones que se han centrado en esta temática”.

El trabajo da testimonio del singular aumento del bandolerismo y el contrabando que se produjo conforme fue avanzando el siglo XVIII y analiza exhaustivamente el esfuerzo legislador que, desde 1783, hicieron los sucesivos gobiernos españoles para responder a la situación: “una legislación para un tiempo excepcional”, como ahí se califica. El estudio examina los territorios afectados, la tipificación de delitos y penas, los cuerpos de seguridad movilizados y muchos otros aspectos enlazados con esto. Según datos y apreciaciones del autor, puede decirse que, a pesar del proceso de militarización que Carlos III puso en marcha para la persecución de los delincuentes y de los quince mil individuos desplegados para ello en todo este tiempo, el balance final de la época fue de fracaso. Prueba de ello es que el *Reglamento de partidas y cuadrillas* publicada por la Junta Central el 28 de diciembre de 1808 daba la oportunidad a “muchos sugetos de distinguido valor e intrepidez”, que se habían dedicado al contrabando “por falta de un objeto en que desplegar dignamente los talentos militares con que les dotó la naturaleza”, de incluirse en las llamadas cuadrillas de guerra (es decir, las partidas guerrilleras) a cambio de un indulto. Esa oportunidad, que adquiriría su sentido en las excepcionales circunstancias políticas que vivía entonces España, era -como escribe el profesor Melón Jiménez- el reconocimiento explícito de una incapacidad.

El segundo trabajo sobre temática española es obra de Soledad Gómez Navarro, de la Universidad de Córdoba, especialista en estudios sobre Iglesia y religiosidad y que cuenta con una larga y conocida trayectoria en investigaciones en torno a actitudes y conductas sociales en la Edad Moderna: lo que antes se llamaba Historia de las Mentalidades. El capítulo se titula “El poder civil y el poder religioso ante lo extraordinario: epidemias y agitaciones sociales en la Europa moderna” y lo primero que hay que resaltar es que el texto responde de manera convincente a un planteamiento de tan amplio radio. Conjugando eficazmente los episodios de crisis epidémica y aquéllos otros en los que se han experimentado agitaciones sociales de distinto signo, aunque con mayoritaria responsabilidad de factores de naturaleza económica y de descomposición social, se desgranán las coincidencias y correlaciones en

las respuestas dadas por parte de los poderes establecidos y se obtienen ciertas constantes y esquemas generales. El objetivo de la autora es, según ella misma señala, discernir “el distinto grado de colaboración entre el poder civil y el poder religioso ante epidemias o agitaciones sociales” y determinar las formas de esta acción conjunta, motivada -cuando se dio- por lo excepcional de las situaciones. Para ello, la profesora Gómez Navarro se sirve no sólo de la bibliografía especializada existente en torno a estas materias, sino también de informaciones procedentes del Archivo Municipal de Montilla, que permiten la confirmación en el ámbito local de muchas afirmaciones que se hacen para el marco europeo.

Así, el trabajo da una visión panorámica de las actitudes de la población y medidas de las autoridades ante la llegada de las epidemias, especialmente la peste, en cuanto a prevención, vigilancia, sometimiento de tumultos, creación de recintos hospitalarios, habilitación de lugares de enterramiento y exploración de vías de expresión religiosa ante el dramatismo de los sucesos. Por otro lado, el capítulo aborda las algaradas y revueltas que se dieron en la Edad Moderna en numerosos espacios europeos, trata de someterlas a un sistema uniforme de explicación y analiza la intervención de la autoridad para el restablecimiento del orden público. Las guerras de religión en Francia y las alteraciones andaluzas del siglo XVII son los dos principales fenómenos históricos sobre los que se reflexiona a la hora de obtener las conclusiones del trabajo, aunque no los únicos. En definitiva, el estudio de Gómez Navarro supone una sólida aportación a nuestros conocimientos sobre el control de la excepcionalidad por parte de los poderes civiles y religiosos a lo largo del Antiguo Régimen.

Refiriéndome a los demás contenidos del libro de manera más breve, he de decir que, a partir de ahí, la obra incorpora en su gran mayoría trabajos destinados al estudio de los momentos de excepción en la historia italiana, incluidos los capítulos en francés y en inglés de Antoine Graziani y Michael Broers, que abordan respectivamente el control del territorio en las llamadas “revoluciones de Córcega” y la justicia criminal extraordinaria en la Italia napoleónica. Dos excepciones a esto lo constituyen el texto de Hans Schosser, que analiza las normativas sobre la situación de emergencia en Alemania (la *Ausnahmezustand* o la *Notstand*) en los últimos siglos y las compara con las que presenta el actual cuerpo jurídico germano, con especial detenimiento en la tortura y en la seguridad del tráfico aéreo, y el de Silvio Gambino, que trata sobre la experiencia de los Estados Unidos de América en lo relativo a la guerra contra el terrorismo, en el marco de una reflexión general sobre libertad, seguridad y democracia.

A estudiar distintos episodios de excepcionalidad en Génova se dedican los trabajos de Giovanni Assereto, Luca Lo Basso, Emiliano Beri, Paolo Calcagno y Diego Pizzorno, todos ellos enmarcados en el siglo XVIII. Centrados en el Véneto están los de Luca Rosseto y Antonio Trampus; en Sicilia los de Francesco Benigno, Patrizia De Salvo y Elena Gaetana Faraci, y en Milán el de Livio Antonielli. En su mayor parte, son trabajos de historia política, referidos al mantenimiento del orden público en épocas de guerra o de desórdenes revolucionarios, aunque también se presta atención a la beneficencia, al efecto de los terremotos sobre la población, a los problemas causados por una epidemia bovina y a la organización criminal de la Mafia siciliana. Hay, además, dos trabajos destinados al estudio de cuerpos específicos de seguridad en Italia, caso de los *carabinieri* (estudiados por Flavio Carbone) y de la *guardia nazionale* (abordada por Rosa Gioffré). Para finalizar con una recapitulación de contenidos,

Daniela Novarese dedica un último capítulo a meditar someramente sobre los conceptos de estado de excepción, emergencia, orden público y policía y a hacer un breve repaso por las principales aportaciones de los trabajos que le anteceden.

Nos encontramos, en suma, con un sólido libro colectivo en que 23 especialistas han unido sus esfuerzos para elaborar un estado de la cuestión -como lo llama Daniela Novarese- en torno a las numerosas situaciones de emergencia que en los últimos siglos han sufrido las sociedades y estados europeos, vistos sobre todo a través del caso italiano. Desde hace algún tiempo, como hemos dicho, los historiadores de lo social han venido preocupándose y trabajando sobre el concepto del disciplinamiento, punto de encuentro donde convergen, para explicarse mutuamente, realidades tan dinámicas como las resistencias, el control, las censuras, la represión y todas esas actitudes intermedias, entre la adhesión y la rebelión, que dan cuenta de la extraordinaria complejidad de las conductas humanas. Esta obra compone, como podrá comprobar el lector especializado, un material de gran relevancia para el diseño y comprensión de ese mundo complejo y -como todo lo complejo- apasionante para la historia.